



LA RIOJA  
CAMARA DE DIPUTADOS

ORDENANZA No. 17

408

La Legislatura de la Provincia, en funciones de Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, sanciona para la Municipalidad de la Capital, la siguiente;

**ORDENANZA :**

10.-/ Modificase el art. 7º. de la Ordenanza No. 306 cuyo texto, en lo sucesivo dirá así; " El propietario queda obligado a abonar a la Tesorería Municipal, por cada chapa de numeración colocada, \$ 10.00 Moneda Nacional, (diez pesos moneda nacional)

20.-/ Derógase el art. 11 de la misma Ordenanza.-

30.-/ Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja a diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos c...

**RAMON A. ROMERO**  
SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA  
LA RIOJA



**PEDRO HERRERA DIAZ**  
VICE GOBERNADOR  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
CAMARA DE DIPUTADOS